Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Morales,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Dr. A. M. Soler,
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat.
Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3642.

NUMERO 143.

Art. 1.— Las funciones de Ministerio Público en las Alcaldías, cuando éstas conozcan de infracciones a las leyes de Rentas Internas y a la de Patentes, podrán ser, ejercidas por un Oficial de Rentas Internas que actúe en el lugar de la infracción. En todos los casos será preferido para el ejercicio de tales funciones, el Oficial de Rentas Internas que haya recibido la denuncia o comprobado la contravención.

Párrafo.— En caso de impedimento de este Oficial, podrá ser reemplazado por el que designe para ello, el Colector de Rentas internas de la localidad en que se cometa la infracción, o el Director General de Rentas Internas.

Art. 2.— La presente Ley deroga cualesquiera otras que le sean contrarias.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte,
Ml. de J. Gómez.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:

P. A. Lluberes, hijo,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.